



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERÍA DE PRESTACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS MOCHIS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LICENCIADO ROBERTO PÉREZ JACOBO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que ejerce las funciones de la institución del Ministerio Público, previstas en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.

I.2. Que corresponde al Procurador General de Justicia, la titularidad y el ejercicio de las funciones de la institución del Ministerio Público en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, 21 y 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.

I.3. Que corresponde al Procurador General de Justicia dictar las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias y suscribir acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con instituciones nacionales, locales o de otros Estados, para el ejercicio de las funciones de la institución, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa. Igualmente los artículos 14 y 24, fracción X del citado ordenamiento, confieren al titular de esta institución la facultad de fomentar la participación



ciudadana, con el fin de alcanzar una mejor procuración de justicia, estableciendo mecanismos y procedimientos para lograr y coordinar la participación social en el ámbito de la procuración de justicia.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en boulevard Enrique Sánchez Alonso número 1833 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

## II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una institución mexicana de educación superior, constituida como Asociación Civil y denominada: UNIVERSIDAD DE LOS MOCHIS, A.C., por acuerdo de asamblea constitutiva, protocolizado bajo escritura pública número: 23,187 (Veintitrés mil, ciento ochenta y siete) Volumen XLVII (Cuadragésimo Séptimo), de fecha 6 (Seis) de julio del año 2004 (Dos mil cuatro), otorgado bajo la fe notarial del C. Lic. y Notario Público, Eduardo Ernesto Igual Ramírez, Notario Público N° 159 en Sinaloa.

II.2. Que su Rector es el Lic. Roberto Pérez Jacobo, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos, según consta en la escritura pública número 23,187 (Veintitrés mil, ciento ochenta y siete) de fecha 6 (Seis) de julio del año 2004 (Dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Ernesto Igual Ramírez, Notario Público N° 159 de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, bajo clave número: 25PSU0066D, e inscrita ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, bajo expediente número 5DJ14003.

II.3. Que de las carreras profesionales con las que cuenta se encuentran aquellas que tienen que ver con el campo de las ciencias sociales, económicas administrativas y del Sector Salud.

II.4. Que promueve la prestación de servicio social y prácticas profesionales de sus estudiantes, en instituciones y organismos públicos, con el fin de que participen antes de concluir sus estudios profesionales en la atención y solución de problemas sociales.

**II.5.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Cerro de Iturbe N° 2340, Fraccionamiento Versailles, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

### **III.- Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración en Materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar en “LA PROCURADURÍA”, los programas de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social que realicen los alumnos de la Licenciatura en criminalística de la “LA UNIVERSIDAD”.

### **SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.**

Las partes convienen en que las prácticas profesionales y/o servicio social materia del presente convenio se regirán por los siguientes criterios:

- I. **Finalidades.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social tendrán una doble función: Servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”.

- II. **Legalidad.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social se ajustará a la normatividad jurídica y administrativa aplicable a la materia, y las reglamentaciones propias de "LA PROCURADURÍA" y de "LA UNIVERSIDAD".
- III. **Coherencia.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social se efectuarán de conformidad con la carrera que ofrece y materias que imparte "LA UNIVERSIDAD".
- IV. **Gratuidad.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social no causarán remuneración alguna por parte de "LA PROCURADURÍA" para los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD"; ni estos podrán exigir contraprestación alguna de carácter laboral al receptor.
- V. **Temporalidad.-** La duración de las prácticas profesionales y/o servicio social, se especificará en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su período de las prácticas profesionales y/o servicio social prestado.
- VI. **Responsabilidad.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social materia de este convenio no constituye algún tipo de relación de trabajo.
- VII. **No relación laboral.-** Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario de la otra parte.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

En virtud de este Convenio "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- I. Canalizar en la medida de la disponibilidad a "LA PROCURADURÍA" estudiantes que le sean requeridos, para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social.

Los estudiantes que se canalicen a "LA PROCURADURÍA" deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, y contar con carta de asignación que determinará con toda claridad el período a cubrir por concepto de la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social.

"LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de establecer el número de estudiantes que requiere y que puede admitir para la realización del servicio social.

- II. Garantizar que los estudiantes que sean canalizados a "LA PROCURADURÍA" cuenten con los conocimientos necesarios para la función que les corresponda desempeñar, debiendo tener cubierto por lo menos el 70% (setenta por ciento) de los créditos correspondientes a la Licenciatura en criminalística.

"LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de no recibir, previo procedimiento que establezca, a los prestadores de las prácticas profesionales y/o servicio social que no cuenten con los conocimientos y capacidad requerida para el efecto, o que incumplan la normativa interna de la misma.

- III. Poner a disposición el paquete de cursos y diplomados ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", con el debido establecimiento del convenio específico correspondiente.

- IV. A petición de "LA PROCURADURÍA", proporcionar perfiles y expedientes académicos de egresados que se interesen en ingresar a su institución.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

Por virtud del presente convenio "LA PROCURADURÍA" se obliga a:

- I.- Proporcionar a los estudiantes que le sean canalizados en los términos del presente convenio, la infraestructura técnica y material para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social en los centros de trabajo de "LA PROCURADURÍA".

- II. Proporcionar la asesoría técnica que, en su caso requiera el prestador de las prácticas profesionales y/o servicio social para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- III. Asignar a los prestadores de las prácticas profesionales y/o servicio social, funciones y/o actividades que sean acordes a su currícula académica.
- IV. Remitir a la Dirección Académica de la "LA UNIVERSIDAD" la Carta de Aceptación del prestador de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- V. Expedir al término de las prácticas profesionales y/o servicio social, a los estudiantes que hubiesen cumplido con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normativa aplicable a los lineamientos establecidos al efecto.
- VI. En contraprestación a los servicios recibidos en materia de las prácticas profesionales y/o servicio social, "LA PROCURADURÍA" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" elementos de intercambio de asesoría y/o cualquier otro que sea de interés mutuo.
- VII. En el caso de requerir cursos, diplomados capacitaciones, etc. Ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", las formas de pago, así como el costo de los mismos y su operación se establecerán por medio del convenio específico correspondiente.
- VIII. "LA PROCURADURÍA" podrá solicitar nombres y expedientes de los alumnos que prestaron las prácticas profesionales y/o servicio social, para ofrecer integrar laboralmente a su Institución.

#### **QUINTA.- DEL PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.**

Los prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, entre otras cuestiones deberán:

- I.- Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios que les fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las acciones que les sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se les proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlos y reintegrarlos al cumplir el plazo por el cual fue asignado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

#### **SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.**

La duración de las prácticas profesionales y/o servicio social, se especificará en la carta de asignación, las cuales serán cubiertas en una jornada de 3 (tres) horas diarias, de lunes a viernes.

Para el cumplimiento a la obligación de las prácticas profesionales y/o servicio social, se respetará el calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD".

#### **SÉPTIMA.- DE LA COMISION TECNICA.**

"LAS PARTES" convienen en constituir una Comisión Técnica, la cual tendrá como funciones:

- I. Ser la responsable de la ejecución de este convenio en la operación de la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social.

- II. Establecer programas anuales de trabajo que definan los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social en materia del presente convenio.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social en los términos de este instrumento.
- IV. Informar a los representantes de "LA PROCURADURÍA" y de "LA UNIVERSIDAD" sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la consecuencia de terminarlo o modificarlo.

#### **OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION TECNICA.**

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que dicha Comisión Técnica estará conformada de la siguiente manera:

Por "LA PROCURADURÍA": El Licenciado Octavio Arce Leyva, Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por "LA UINIVERSIDAD": El M.C. Narciso Javier García Ríos, Director Académico de la Universidad de Los Mochis A.C.

En caso de que alguna de las personas designadas en la presente clausula se separe del cargo, se deberá notificar a la otra de la nueva designación, a efecto de que se incluya como adendum, para la representación de la ejecución de este convenio en la operación de la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social.

#### **NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.**

En el desarrollo de las actividades, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.



### DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá modificar o dar por concluido este Convenio, previa solicitud y notificación por escrito que se haga a la otra parte por anticipado, con cuando menos 60 días.

### DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus representantes.

De no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido, sin perjuicio para los estudiantes que ya hubiesen sido canalizados para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido al alcance legal lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a los 08 (ocho) días del mes de octubre de dos mil trece.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA  
GÓMEZ.  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ROBERTO PÉREZ JACOBO.  
RECTOR